

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EMERGENCIA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1. JUSTIFICACIÓN

La crisis económica nacional que estamos presenciando, ha generado una importante contracción del mercado laboral, así como una destrucción de puestos de trabajo que han aumentado notablemente.

Esta situación, provoca graves problemas a muchas familias que padecen no sólo la falta de empleo, sino también la necesidad de solicitar recursos de protección social, en forma de Prestaciones y Ayudas, con el riesgo de caer en situaciones de exclusión social.

Asimismo, observamos que, numerosas familias que, hasta el momento, nunca habían necesitado recurrir a Servicios Sociales, están actualmente acudiendo a los sistemas de protección por la falta de empleo de los/as sustentadores principales de la familia, además de la subida de precio de todos los artículos de consumo para cubrir necesidades básicas.

Las Administraciones Públicas están adquiriendo compromisos cada vez más fuertes en la aprobación y regulación de planes y programas específicos de contratación a personas y colectivos en situación de necesidad social.

Es por esto que el municipio, como ámbito territorial directo de la ciudadanía, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, asume su responsabilidad de facilitar el acceso al mercado laboral para determinados colectivos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.

En este sentido, con el objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta que surgen con carácter temporal y transitorio, así como para atender las necesidades sociales creadas a raíz de la situación económica general del país y que está afectando a muchos vecinos y vecinas de este municipio, se plantea la creación de una Bolsa de Trabajo de Emergencia Social que pueda ser tenida en cuenta para contrataciones, no solamente con criterios profesionales sino también económicos y sociales.

2. OBJETO

El objeto es la constitución de una relación de personas en situación de desempleo que se encuentren en una situación social de emergencia y/o vulnerabilidad, para su posible contratación temporal por parte del Ayuntamiento dirigida a la realización de puestos de trabajo en base a las necesidades del propio Consistorio.

En base a esto, se realizarán contrataciones laborales temporales de personas desempleadas, en las ocupaciones que se determinarán para cada actuación a realizar. Dichas contrataciones podrán ser de jornada completa o parcial.

2.1. Ámbito de aplicación

La bolsa de trabajo que se crea tendrá como objeto el tener disponible personal seleccionado que puedan prestar sus servicios como personal laboral por cuenta ajena, cuando sea necesitado por parte del Ayuntamiento.

La funciones que desempeñarán las personas seleccionadas por la presente bolsa serán las siguientes:

- 1.** Limpieza viaria
- 2.** Personal de apoyo de limpieza (requisitos concretos)
- 3.** Operario/a de servicios generales (oficina)

Las personas interesadas sólo podrán formular solicitud en una categoría laboral, no permitiéndose presentar solicitudes en más categorías. La persona solicitante deberá declarar en la solicitud que se encuentra Apto para el desempeño de la categoría solicitada.

2.2. Se reservan el 5% de los contratos a realizar a personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre y cuando se acredite suficientemente y que su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. En caso de que no se cubra este cupo, las plazas vacantes pasarán al cupo general.

3. PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias de la Bolsa de Trabajo de Emergencia Social para el año 2023 son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria. Sólo se podrá contratar a un integrante de la misma unidad familiar que residan en la misma vivienda.

A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Las personas destinatarias de la Bolsa de Trabajo de Emergencia Social para 2023, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, ciudadano de la unión europea, o en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería, la vigencia del NIE del solicitante debe estar en vigor desde la entrega de la solicitud hasta la finalización de la vigencia de la Bolsa de Empleo.

- b) Tener cumplido los 18 años y no haber excedido en su caso la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Castilleja de la Cuesta al menos durante 5 años anterior a la fecha de la presentación de la solicitud y mantenerse en el padrón y como residente mientras esté activa la Bolsa.
- d) Además, el aspirante a participar en la Bolsa de Trabajo de Emergencia Social, no podrá recibir una renta bruta familiar superior al indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM 579,02€), en caso de unidad familiar de un solo miembro. Con doce pagas el IPREM anual sería 6.948,24 € y con catorce pagas el IPREM anual sería de 8.106,28 €.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará de la siguiente forma:

- Familias de 2 miembros hasta 2 veces IPREM (1.158,04 €)
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2.7 veces IPREM (1.563,35 €)
- Familias de 5 ó más miembros hasta 3 veces IPREM (1.737,06 €)

Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena, pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital mobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar, exceptuando aquellas personas mayores de 45 años, parados de larga duración que continúen viviendo con sus progenitores sin contar con ingresos propios, en esta excepción no se contabilizará los ingresos de los progenitores, siendo el documento que lo acredita el Certificado de Empadronamiento emitido por este Ayuntamiento.

A estos efectos, la renta a tener en cuenta, será la de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado, salvo que el defecto u error sea subsanable.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo a las presentes bases, y se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales y en Centro Logístico en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la aprobación de las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) Si esta en situación de desempleo la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar. Certificado de periodo de inscripción en el SAE de la persona solicitante.
- c) Certificado actual positivo (si lo es, que refleje cuantía de la prestación) o negativo de prestaciones del servicio público de empleo estatal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- d) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Si es positivo reflejar cuantía).
- e) Libro de familia

- f) En el caso de familias numerosas deberá presentar tarjetas acreditativas de la misma.
- g) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o documento de justificación de pareja análoga.
- h) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- i) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021 de la unidad familiar.
- j) Si fuese el caso, Sentencia judicial de separación o divorcio, o las medidas provisionales para proceso en trámite.
- k) En el supuesto de padecer algún tipo de discapacidad, copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad o resolución de incapacidad de la Seguridad Social.
- l) Currículum Vitae actualizado, especificando experiencia y formación, acreditándola con los certificados pertinentes. Teniendo que adjuntar declaración jurada de estar apto para el puesto al que se haya inscrito.
- m) En el caso de vivienda con carga hipotecaria, en régimen de alquiler o encontrarse en procedimiento de desahucio, justificante acreditativo con el nombre del titular del recibo.
- n) En el supuesto de condición de Víctima de Violencia de Género, sentencia que la acredite
- o) Carnet de conducir
- p) Autorización para acceder al certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio del interesado. No se tendrán en cuenta a los familiares que no residan en el mismo.

- q) Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos en estas bases en el momento de la formalización del contrato laboral.

Toda persona solicitante deberá hacer entrega de la documentación detallada para poder realizar la baremación correspondiente al apartado 11 de estas bases. Si la persona solicitante no aporta toda la documentación requerida no podrá ser baremada su solicitud.

En casos excepcionales, los/las Trabajadores/as Sociales podrán valorar situaciones de especial vulnerabilidad que puedan surgir para incluir al usuario de forma extraordinaria en la Bolsa de emergencia.

6. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución de aprobación de la lista provisional de todas las personas solicitantes, así como listado de personas excluidas y de las causas de la exclusión. Así mismo se elaborará una lista específica de personas con discapacidad igual o mayor al 33%, siempre y cuando se acredite suficientemente que su discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. Estos listados se harán públicos en el tablón de anuncios de Servicios Sociales y Centro Logístico, en sede electrónica y en la página web municipal.

Para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión las personas solicitantes, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su publicación. En el mismo plazo, quienes hayan detectado errores, podrán solicitar su rectificación. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro de un plazo señalado y no realicen alegaciones justificando su admisión, serán excluidas con carácter definitivo.

Las alegaciones y subsanaciones se presentarán en el Registro de Servicios Sociales.

7. LISTA DEFINITIVA

Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en el tablón de anuncios de Servicios Sociales y Centro Logístico, en sede electrónica y en la página web municipal.

De la baremación definitiva se elevará a la autoridad convocante para que dicte resolución con la aprobación de la lista de los aspirantes con el orden y clasificación obtenida que constituirá la bolsa de trabajo de emergencia social y que se publicará en el tablón de anuncios de Servicios Sociales y Centro Logístico, en sede electrónica y en la página web municipal.

A partir de esa fecha podrán realizarse las contrataciones.

8. PLAZO DE DURACIÓN DE LA BOLSA

La presente bolsa de trabajo finalizará a 31 de diciembre de 2023.

Si por parte del Ayuntamiento se hubiera desarrollado un plan de empleo de inclusión social, destinados a personas con escasos recursos económicos, y como consecuencia de la configuración del mismo, el periodo contractual hubiese sido inferior a los seis meses de duración, se podrá contratar a esas personas, en virtud del proceso selectivo de ese plan de empleo, por el tiempo estrictamente necesario hasta cumplimentar los seis meses, siendo esto una causa de excepcionalidad al turno de llamamiento contemplado en estas bases.

En referencia al salario de la persona contratada, indicar que se le abonará como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional, vigente en el año en curso.

Si se planteara excepcionalmente la necesidad de que la persona a contratar tuviera que desplazarse conduciendo su vehículo, o si la persona a contratar no cumpliera con los requisitos necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo, estos motivos podrán ser

objeto de una alteración en el orden del llamamiento, en el sentido de que si a quien le corresponda entrar a trabajar según el orden de llamamiento, si no cumpliera los requisitos nombrados anteriormente quedaría sobrepasado hasta el siguiente que cumpliera con ello. Esto se entiende, sin perjuicio de que las personas o personas relegadas tendrán su orden de llamamiento en las sucesivas contrataciones donde no resulten necesarios los requisitos anteriores.

9. INCOMPATIBILIDAD

No se podrá contratar simultáneamente a más de un miembro de la misma unidad familiar que haya solicitado participar en esta Bolsa, ni si el Ayuntamiento tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales.

10. COMISIÓN TÉCNICA.

1. En base a los criterios y puntuaciones que se detallan en este proyecto, los/las Trabajadores/as Sociales, baremarán las solicitudes presentadas, creándose una Comisión Técnica formada por los siguientes miembros de la administración local para la interpretación de cualquier duda que estas Bases pudieran ocasionar, así como la inclusión en la lista definitiva de aquellos usuarios que se encuentren en una situación excepcional y urgente cotejada por el informe favorable realizado por los/las Trabajadores/as Sociales que justifiquen dicha inclusión.

2. Composición de la Comisión Técnica

- ✓ Responsable del área de Recursos Humanos.
- ✓ Mandos Intermedios del Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento.
- ✓ Trabajadores/as Sociales de ambas UTS.
- ✓ Psicóloga Municipal-Coordinadora de Delegación Bienestar Social
- ✓ Cualquier otro profesional que se pudiera requerir.

11. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. Los criterios de baremación son los que se exponen a continuación:

➤ **Circunstancias de orden económico y social:**

a) Edad:

De 18 a 30 años 10 puntos.

De 31 a 44 años 12 puntos.

De 45 a 54 años 14 puntos.

De 55 a 65 años 16 puntos.

b) Antigüedad en la inscripción desempleo:

0,5 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días inscrito como demandante de empleo en Servicio Andaluz de Empleo.....Máximo 12 puntos.

c) Por acceso a Jubilación o Prestación económica.

- En el caso de que al solicitante necesite cotizar más de un año hasta máximo de tres para poder acceder a Pensión de Jubilación, siempre previa acreditación documental..... 15 puntos.
- En el caso de que al solicitante le falten seis meses a un año de cotización para poder acceder a Pensión de Jubilación, siempre previa acreditación documental..... 20 puntos.
- Cuando le falte un periodo superior a 1 mes hasta 3 meses para cobrar prestación..... 20 puntos.
- Cuando al solicitante le falte un periodo igual o inferior a 1 mes para cobrar prestación.....25 puntos.

d) Situación Económica del Solicitante y su Unidad Familiar:

Se entiende por Unidad Familiar la integrada por el solicitante, cónyuges y todos los hijos menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.

Se tiene en cuenta para este fin el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y los puntos se distribuirán según la siguiente tabla en función de los ingresos por miembros de la unidad familiar:

Situación económica de la renta de la unidad familiar mensual en el momento de entrega de la solicitud (máximo 15 puntos)

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

e) Situación de la Vivienda .

Vivienda Con Carga Hipotecaria

	PUNTOS
Hipoteca de 599 a 399 euros	15
Hipoteca de 399 a 200 euros	12
Hipoteca inferior a 200 euros	7
E) TOTAL PUNTOS	

Vivienda De Alquiler

	PUNTOS
Alquiler de 599 a 200 euros	9
Alquiler inferior a 200 euros ó alquiler social	6
Vivir acogido con familiares u otras circunstancias	3
E) TOTAL PUNTOS	

f) Cargas familiares

1. Familias monoparentales con hijos menores o iguales de 26 años, a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimentos o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad, siempre con menores a cargo.....4 puntos, y 1 adicional si no conviven con nadie más.
2. Familias numerosas con hijos menores o iguales de 26 años a su cargo (tarjeta de familia numerosa).....3 puntos.
3. Familias con 2 hijos menores o iguales de 26 años a su cargo..... 2 puntos.
4. Familias con 1 hijo menor o igual de 26 años a su cargo..... 1 punto.

g) Discapacidad

- Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%.....1 punto
Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%....1,5 puntos
Grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 65%.....2 puntos

En los tres supuestos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna

La discapacidad o minusvalía deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad o mediante resolución de incapacidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

h) Discapacidad de algún hijo o hija del solicitante

1. Solicitante con hijos con discapacidad mayor o igual al 65 %..... 4 puntos.
2. Solicitante con hijos con discapacidad mayores o igual al 33% 2 puntos.

i) Factores sociales de relevancia.

Otras circunstancias sociales que agraven la situación familiar.

Desahucios inminentes, o inmerso en un proceso judicial hipotecario.....10 puntos.

Unidad familiar unipersonal, fallecimiento del sustentador principal de la familia, separación o divorcio reciente..... 3 puntos.

Sentencia que acredite la condición de Víctima de Violencia de Género.....3 puntos

j) Solicitante o unidad familiar en situación de vulnerabilidad extrema

Se sumará hasta un máximo de 10 puntos en la baremación de las solicitudes dependiendo del grado de vulnerabilidad de la unidad familiar.

➤ **Formación y experiencia laboral :**

El órgano de valoración evaluará cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar así como méritos específicos adecuados a las características del puesto a cubrir. Para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Valoración de la experiencia laboral: Por cada mes acreditado de experiencia laboral adecuado al puesto, mediante contrato y vida laboral, se sumará 0.5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

B.- Formación complementaria:

1. Formación acreditada en el ámbito de aplicación 4 puntos.

2. Se valorará otra formación complementaria que pueda tener el solicitante y que para su incorporación al puesto mejore el mismo, sumará hasta 4 puntos.

3. Por haber recibido y acreditado formación en materia de seguridad e higiene..... 2 puntos.

12 . EMPATE EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas en función del tiempo que lleven sin trabajar, siempre y cuando no hayan rechazado injustificadamente ofertas adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo. Si el empate continúa, se elegiría al candidato con menos ingreso, y si persiste el empate, se seleccionaría mediante entrevista personalizada.

13. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES

Junto con la solicitud de Bolsa de Trabajo de Emergencia Social, la persona solicitante deberá cumplimentar una autorización de cesión de datos personales al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta autorizando a que sus datos puedan aparecer en las listas publicadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Municipales pertinentes.

14. LLAMAMIENTO A LA BOLSA DE LOS CANDIDATOS

Los llamamientos se realizarán siempre por orden de prelación de la Bolsa, en atención a la baremación de cada candidato, dichos llamamientos se realizarán vía telefónica en el número de contacto facilitado por el candidato en su solicitud, estando obligado a comunicar cambios en el mismo, se le llamará en varias ocasiones a horas distintas y si no fuera posible la localización se llamará al siguiente candidato.

15. PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA

Antes de proceder a la baremación de todas las solicitudes presentadas, se llevará a cabo una prueba teórico-práctica en cada categoría laboral, que será valorada de forma numérica.

16. PERIODO DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones se realizarán por un periodo de un mes y medio, podrán ser prorrogados hasta un máximo de 6 meses, para poder acceder a estas prórrogas se realizará una evaluación continua del desempeño laboral de cada trabajador/a, por los mandos intermedios en colaboración con los miembros de la Comisión Técnica.

En las listas publicadas constarán solamente los tres últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma